

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13544.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 8210-I-1985; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Expediente ha tenido tratamiento en la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, no consiguiendo dictamen por Unanimidad, por lo que se remitió a este Cuerpo para su resolución.-

Que la petición se refiere a un lavadero y acarreo de prendas utilizadas en el sector petrolero, desarrollado en una superficie de 1200 metros cuadrados, de una mayor fracción de 109.194,22 metros cuadrados, ubicado en zona PPa, calle Bejarano Nro.1125 del Barrio Valentina Sur.-

Que el predio utilizado no es usado actualmente para producción agrícola y por el contrario hay viviendas, canchas de futbol y oficinas además del uso propuesto.-

Que como lotes linderos a esta empresa se ubica, en la parte Norte, la Empresa de Transporte Cono Sur; en la parte Sur se encuentra el predio de la familia Cubito, donde se ubican viviendas y canchas de futbol para la actividad deportiva; al Oeste linda con calle Teniente Juan Solalique en donde se desarrollan varias urbanizaciones; y al Este linda con el canal de drenaje sobre calle Sargento Manuel Bejarano que lo separa del predio del Ejército Argentino.-

Que la Dirección Municipal de Planificación informa que si bien la zona es un área de Producción Primaria Agrícola, al igual que otras áreas productivas, se han ido incorporando otros usos, como el residencial, tanto en loteos cerrados, como abiertos, Ordenanza 12815, además de algunas actividades comerciales como el complejo deportivo en el mismo predio y la base de la Empresa Cono Sur.-

Que, si bien en esta zona es uso no permitido, el área admite en la actualidad actividades compatibles, entre ellas deportivas, comerciales, residenciales, próxima a zonas de usos mixtos, en franca transformación, y aún sin una vocación definida.-

Que, en relación a la movilidad urbana, la actividad del lavadero es de bajo impacto, toda vez que tiene una conexión fluida a la multitrocha a través de calle Bejarano, a través de la cual se realizará el traslado de prendas, con vehículos medianos, en escasos viajes y teniendo en cuenta las actividades lindantes, que ya están en funcionamiento de una magnitud mucho mayor.-

Que en cuanto a la dinámica de su actividad el Informe Ambiental presentado por el proponente demuestra una actividad de bajo impacto, la cual no genera ruidos molestos, concluyendo la División de Certificaciones Ambientales que la actividad se restringe a los límites del predio, no siendo potencialmente generadora de emisiones molestas.-

- PROMULGADA FACILITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente informa que este proyecto de instalación de la lavandería industrial textil es de pequeña envergadura y la identificación de los impactos es baja.-

Que de acuerdo a los informes y la documentación respaldatoria, este rubro puede insertarse en forma armónica con el entorno, extremando los recaudos en cuanto al permiso de perforación de agua subterránea para uso industrial, realizando además un análisis del efluente tratado determinando parámetros para absorción del suelo.-

Que en consecuencia, y habiendo informado las áreas correspondientes y obtenido dictamen de mayoría, se sugiere ratificar en todos sus términos lo dictaminado oportunamente por la UTGUA (Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental).-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 068/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2016, el día 18 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

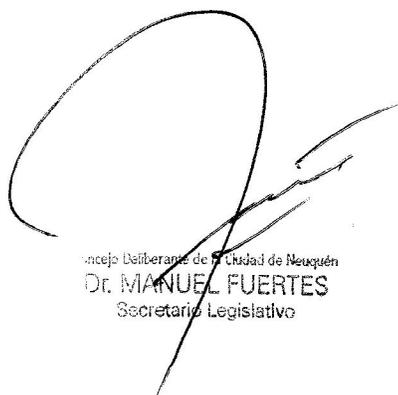
**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE en forma transitoria al señor Silva Maximiliano Matías DNI N° 35.877.692 y Silva Miguel Edgardo DNI 28.485.374 el uso condicionado para lavadero y acarreo de prendas de sector petrolero, de la superficie única de 1200 m2 de la mayor fracción del lote con Nomenclatura Catastral 09-20-095-8117-0000, por el plazo de tres (3) años renovables, ubicado en calle Bejarano N° 1125 de esta ciudad, sujeto a denuncias comprobables de vecinos y al cumplimiento de los requisitos que el Órgano Ejecutivo Municipal requiera en materia de seguridad, accesibilidad, y tratamiento de efluentes.-

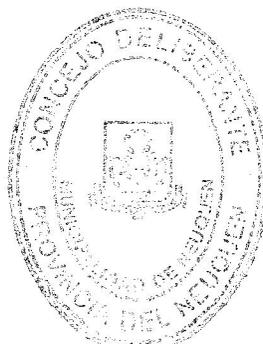
**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° 8210-I-1985).-**

**ES COPIA:**  
mv

**FDO.: SCHLERETH  
FUERTES**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2101  
Fecha 21.../10.../2016

Ordenanza Municipal N° 13544/2016  
Promulgada Facilitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° 8210-I-85 (previa)